



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 159/96

FUNDAMENTOS

La sanidad es uno de los elementos más importantes en la vida de los pueblos. El Estado debe velar por la salud, realizando o impulsando todas las acciones necesarias para preservar la calidad de vida de los rionegrinos.

La localidad de Enrique Godoy, fundada el 14 de marzo de 1923, cuenta hoy con una población de alrededor de 5.000 habitantes entre su población urbana y rural, ve seriamente comprometido en sus aspectos sanitarios por la carencia de obras sanitarias y la permanente saturación de los pozos ciegos.

Más allá de la autonomía política y financiera de las estructuras municipales, el Estado provincial debe proteger a la familia (Artículo 31 de la Constitución provincial), contemplar el efectivo ejercicio de los derechos a la salud como esencial bien social que hace a la dignidad humana (Artículo 59 Constitución provincial).

Asimismo, debe el Estado, garantizar el derecho de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo (Artículo 84 de la Constitución provincial).

Por otra parte, los entes que exploten servicios públicos están sujetos a planes generales y sectorial; es de la provincia (Artículo 89 Constitución provincial).

Resulta entonces necesario la inmediata intervención del gobierno provincial en el impulso y apoyo de la realización de las obras de cloacas en la localidad mencionada a efectos de preservar la salud de la población;

Por ello:

Eduardo Chironi,  
legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De inmediata realización las obras de red cloacal en la localidad de General Enrique Godoy.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas-, para que instrumente los mecanismos necesarios para la realización de la obra mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- De forma.